

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR -
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 223-2017
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA BARBOSA URBAÑEZ

Informo a la señora Juez que el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al Despacho para su conocimiento.

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR - AGOSTO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho se encuentra el expediente que contiene el trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de apoderado, contra **YOLANDA BARBOSA URBAEZ**, para resolver sobre la terminación del proceso por el pago total de la obligación, así como de las costas y gastos del proceso.

El escrito que se revisa y que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultad para recibir) da cuenta del pago total de la obligación y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada Artículo 461 del CGP, procediendo a su vez con el correspondiente levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por venir solicitado por la parte demandante y ser ello procedente. -

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la terminación del proceso por pago total de la obligación dentro de la presente actuación.

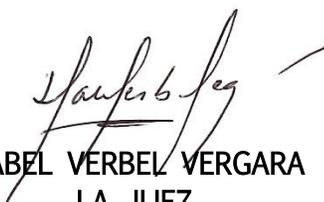
SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares que hubiese sido decretadas dentro del presente proceso. Líbrese los oficios respectivos por secretaria.

TERCERO: Se deja constancia que no se encuentra en el expediente solicitud de embargo de remanente.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo. -

QUINTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE:



MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 45 de fecha viernes 18 de diciembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO – BOLIVAR
TELEFONO 6638532

OFICIO N° 756

Turbaco, Agosto 19 de 2020.

SEÑOR:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
CARTAGENA

REFERENCIA: DESEMBARGO

EXPEDIENTE: 223-2019
PROCESO: EJECUTIVO HOPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
DEMANDADOS: YOLANDA BARBOSA URBAÑEZ C.C. 33.145.773

Por medio del presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha agosto diecinueve (19) de 2020, se dio por terminado el presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia se ordenó entre otros, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **060-250278**, embargo que fue decretado por este despacho mediante auto de fecha 20 de abril de 2017 y comunicado a esa oficina mediante oficio No. **1797** de la misma fecha.-

Sírvase tomar atenta nota de este comunicado y proceder de conformidad.

En caso de requerir confirmación: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

Katheryn